

TRAMITACIÓN, RENOVACIÓN Y RETIRO DE DOCUMENTOS DE VIAJE A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SEDE CONSULAR

I. El niño, niña o adolescente deberá estar acompañado de ambos progenitores, información que será verificada conforme a los documentos de identidad presentados para la autenticación del trámite, la ausencia de uno de los padres, podrá ser justificada por:

1. Copia del Acta de defunción del progenitor ausente, con presentación del original para la respectiva verificación.
2. Copia de Sentencia de Tribunal venezolano, con presentación del original para la respectiva verificación, por cambio de residencia que habilite al progenitor presente a realizar dicho trámite o por ejercicio unilateral de la patria potestad, esta sentencia no requiere apostilla o legalización toda vez que está siendo presentada en sede consular venezolana.
3. Ejemplar original de Autorización del progenitor ausente, otorgado ante consulado venezolano o notaría venezolana, la cual debe indicar los datos de la persona autorizada, tipo de trámite y Embajada o Consulado donde se realizará el mencionado trámite.

II. En caso de que ambos progenitores hayan fallecido o estén privados de la patria potestad, para la atención del trámite será necesaria la prestación de copia de la Sentencia de Tribunal venezolano, con presentación del original para la verificación respectiva, mediante la cual se otorga la tutela a un tercero responsable, en caso de colocaciones temporales o medidas provisionales se requiere ejemplar original de autorización judicial expresa adicional para la atención del trámite.

III. En caso de repatriación de Niños, Niñas y Adolescente solos o no acompañados en condiciones de vulnerabilidad en el exterior, la emisión de documento de viaje para retorno al país, estará soportada en las medidas adoptadas por las autoridades competentes del Estado receptor o por las instrucciones que a tal fin remita la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, en el marco de las recomendaciones emanadas por la Mesa Nacional de Protección Migratoria de Niños, Niñas y Adolescentes venezolanos.

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, resulta importante señalar mediante declaraciones juradas se pueden tramitar en sede consular las autorizaciones que otorgue el progenitor ausente para los trámites objeto del presente.